

Capítulo final

Análisis Transversal de los Criterios Jurisprudenciales de la Corte Interamericana versus México

María de Lourdes Castellanos Villalobos²⁵⁵

Sumario

Introducción; 1. Patrones Jurisprudenciales; 2. Tendencias en las reparaciones ordenadas; Reflexiones Finales; Fuentes de consulta.

Introducción

Desde que México decidió aceptar la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDEH) en 1998, nuestro país ha enfrentado quince casos que han puesto en evidencia profundas violaciones en materia de derechos humanos. Pero más allá de los números y las sentencias, cada uno de estos casos representa historias de personas y comunidades que han sufrido injusticias, y que han buscado dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) una vía para obtener verdad, justicia y reparación.

El análisis realizado de estas resoluciones nos permite identificar con claridad patrones preocupantes como son: la violencia de género que sigue afectando a mujeres y niñas, la desaparición for-

zada que deja familias en incertidumbre y dolor, la militarización de la seguridad pública que ha generado abusos y vulneraciones de derechos fundamentales, violaciones al debido proceso y acceso rápido, pronto y expedito a la justicia, así como afectaciones a personas integrantes de comunidades indígenas y defensores de derechos humanos.

La Corte IDH no solo ha señalado estas problemáticas, sino que ha ordenado medidas de reparación que buscan garantizar justicia y evitar que estas violaciones se repitan; sin embargo, la verdadera transformación no ocurre solo en los tribunales; para que estas sentencias tengan un impacto real, es necesario un compromiso genuino del Estado mexicano en su implementación.

La supervisión de la Corte y la presión de la sociedad civil juegan un papel preponderante en este proceso, recordándonos que la defensa de los derechos humanos no es solo una obligación legal, sino una responsabilidad ética con quienes han padecido injusticia.

1. Patrones Jurisprudenciales en contra de México

A partir de la lectura de las sentencias que conforman este libro, podemos encontrar patrones recurrentes dentro de la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra de nuestro país.

Encontramos como primer punto el *uso sistemático de la tortura y la violencia sexual por parte de agentes del Estado*, en ese sentido la Corte Interamericana ha condenado reiteradamente a México por actos de tortura —física, psicológica y sexual— ejecutados por fuerzas armadas o de seguridad pública. Los casos más emblemáticos²⁵⁶ son:

256 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Página Web. Sentencias. Recuperado el 11 de junio de 2025. En línea: https://corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm

- *Fernández Ortega y otros vs. México (2010)*
- *Rosendo Cantú y otra vs. México (2010)*
- *Cabrera García y Montiel Flores vs. México (2010)*
- *Caso García Cruz y Sánchez Silvestre vs. México (2013)*
- *Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México (2018)*

En todos estos casos la Corte IDH reconoce que existe una práctica persistente de tortura, especialmente en contextos de represión política, detenciones arbitrarias o en operativos de seguridad pública y en particular, se observa una violencia diferenciada y estructural contra mujeres, usada como forma de dominación y represión estatal.

Otro patrón recurrente es la *impunidad estructural y deficiencia en la investigación y su sanción*; aquí la ColDH nos indica que existe una grave falla en la falta de investigaciones diligentes, el uso indebido del fuero militar, y la omisión en sancionar a los responsables han sido constantes. Lo anterior se refleja en los siguientes casos²⁵⁷:

- *Radilla Pacheco vs. México (2009)*
- *Campo Algodonero vs. México (2009)*
- *Alvarado Espinoza y otros vs. México (2018)*
- *Antonio González vs. México (2024)*

En estas sentencias, la ColDH ha ordenado reiteradamente reformas legales para asegurar el acceso a la justicia, particularmente de mujeres e integrantes de comunidades indígenas, toda vez que esta impunidad que se encuentra institucionalizada se agrava por la militarización de la seguridad pública.

Un patrón -tolerado- lo encontramos en la *desaparición forzada de personas*, crimen sistemático por el cual México ha sido condenado en múltiples ocasiones, inclusive en tiempos recientes. Los casos clave²⁵⁸ son:

- *Radilla Pacheco vs. México* (2009)
- *Alvarado Espinoza y otros vs. México* (2018)
- *Digna Ochoa y familiares vs. México* (2021)
- *Antonio González vs. México* (2024)

Aquí la Corte IDH identifica que existe un patrón sostenido de materia de desapariciones forzadas en contextos de conflicto o represión interna, en algunos casos con la complicidad o tolerancia de las fuerzas del Estado. En todos los casos se evidencia la negativa del Estado a investigar adecuadamente y a aplicar los mecanismos internacionales correspondientes.

También podemos señalar como patrón jurisprudencial el relativo a la *violencia debido al género y el feminicidio* como violaciones estructurales sistemáticas a los derechos humanos por omisiones estatales, sentando jurisprudencia regional sobre la debida diligencia en la prevención e investigación de la violencia contra la mujer. Los casos paradigmáticos²⁵⁹ en este sentido son:

- *González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México* (2009)
- *Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México* (2018)
- *Digna Ochoa y familiares vs. México* (2021)

En estos casos, la ColDH identificó una omisión estatal estructural en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres, así como en la adopción de políticas públicas eficaces. La

258 Ídem

259 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Página Web. Sentencias. Recuperado el 11 de junio de 2025. En línea: https://corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm

falta de perspectiva de género en el aparato judicial es también un eje crítico común en estos tres asuntos.

Por otro lado, también encontramos un patrón relacionado con *violaciones al debido proceso, acceso a la justicia y prisión preventiva oficiosa*, aquí México ha sido condenado sistemáticamente por las violaciones a los debidos procesos y al uso excesivo de la prisión preventiva oficiosa, el arraigo y la falta de garantías judiciales. Las sentencias relevantes son²⁶⁰:

- *Tzomplaxtle Tecpile y otros vs. México. (2022)*
- *García Rodríguez y otro vs. México. (2023)*

En este sentido la Corte IDH ha ordenado la revisión de estas figuras en el sistema penal mexicano, pero su implementación sigue siendo vigente y representa todo un desafío para hacer efectiva la reparación contemplada en las resoluciones emitidas, sin duda la presión de organismos internacionales y la sociedad civil son clave para avanzar hacia una reforma efectiva.

También podemos señalar como parte de este patrón de criterios jurisprudenciales la *afectación de derechos en comunidades indígenas*, ya que existen varios casos en donde se muestra una intersección de discriminación estructural, pobreza y violencia estatal hacia integrantes de los pueblos indígenas, como ocurrió en los casos:

- *Fernández Ortega y otros vs. México (2010)*
- *Rosendo Cantú y otra vs. México (2010)*
- *Trueba Arciniega y otros vs. México. (2019)*
- *Antonio González vs. México (2024)*

Dentro de estos asuntos la CIDEH ha señalado que el Estado mexicano no garantiza condiciones adecuadas para el acceso a la

justicia de personas integrantes de las comunidades indígenas, lo cual se manifiesta en la ausencia de traductores, falta de peritajes interculturales, estereotipos y racismo judicial.

Mención aparte merecen los casos de *Alfonso Martín del Campo Dood vs. México*. (2004) y *Castañeda Gutman vs. México*. (2008) en los cuales el gobierno de México no fue condenado, el primero por *ratione temporis*²⁶¹ y el segundo por no haber agotado previamente todos los recursos²⁶² del derecho doméstico mexicano, sin embargo, ambos asuntos reflejan los siguientes patrones:

- A. Falta de acceso a la justicia (Castañeda Gutman no tuvo un recurso efectivo para impugnar la legislación electoral).
- B. Violaciones al debido proceso (Martín del Campo alegó tortura, pero la Corte no pudo pronunciarse por cuestiones de competencia temporal).
- C. Uso de excepciones preliminares para evitar pronunciamientos de fondo (Méjico argumentó falta de jurisdicción en ambos casos).

2. Tendencias en las reparaciones ordenadas

Derivado de las resoluciones en comento, la Corte IDH ha ordenado a México una amplia gama de medidas de reparación, las cuales podemos agrupar de la siguiente manera:

- *Reparación individual e integral*: indemnizaciones de naturaleza económica, tratamiento médico y psicológico, becas educativas.
- *Medidas de satisfacción*: actos públicos de reconocimiento

261 Ratione Temporis: *Por razón del tiempo*. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Página Web. Sentencias. Recuperado el 11 de junio de 2025. En línea: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/alfonsomartin.pdf>

262 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Página Web. Sentencias. Recuperado el 11 de junio de 2025. En línea: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/castanedadagutman.pdf>

de responsabilidad, disculpas públicas y nombramiento de espacios públicos en honor a las víctimas.

- *Medidas estructurales de no repetición*: reformas legislativas (ejemplo, eliminación del fuero militar o la prisión preventiva oficiosa), capacitación al funcionariado del servicio público, cambios normativos en procuración de justicia, mecanismos de monitoreo del debido cumplimiento.

Si bien es cierto que México ha mostrado ciertos avances formales en el cumplimiento de algunos compromisos (como reformas normativas, disculpas públicas, protocolos de actuación, colocación de placas o capacitaciones), el cumplimiento efectivo y sostenido es limitado; es decir persisten resistencias burocráticas y culturales, y la supervisión de cumplimiento en la mayoría de los casos sigue abierta, lo que conlleva a serias deficiencias en la implementación efectiva de estas medidas de reparación por parte del Estado mexicano, lo que evidencia la necesidad de una voluntad política sostenida para garantizar el respeto y protección de los derechos humanos en el país.

Reflexiones Finales

El corpus jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) respecto a México nos permite identificar la existencia de una serie de **violaciones graves, sistemáticas y estructurales a los derechos humanos**; muchas de estas vulneraciones se han dado en contextos de militarización, discriminación interseccional y represión estatal, violencia debido al género y alteraciones al debido proceso.

A lo largo de los años, las sentencias de la Corte IDH no solo buscan reparar a las víctimas, sino transformar las condiciones sistémicas que permiten dichas violaciones, por lo que nuestro país enfrenta un desafío persistente en la implementación interna de estándares interamericanos, tanto en el plano judicial como político.

La sistematización de la jurisprudencia internacional debería servir como insumo clave para el diseño de políticas públicas, reformas judiciales y fortalecimiento de la rendición de cuentas dentro del Estado Mexicano, lo que abonaría a un clima de paz y al respeto de lo que manda el numeral 1º de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que a la letra dice:

“...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”²⁶³

Sin duda las sentencias de la Corte Interamericana en contra de México evidencian patrones sistemáticos de violaciones a derechos humanos vinculados, principalmente, al excesivo uso de la fuerza por parte del Estado, la tortura, las desapariciones forzadas, la violencia de género y la impunidad.

Dichas resoluciones muestran una constante falta de implementación plena de las recomendaciones internacionales por parte del Estado mexicano, lo que perpetúa un ciclo de impunidad.

263 Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. Página Web. Recuperado el 12 de junio del 2025. En línea: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Finalmente podemos señalar que las sentencias de la Corte IDH contra nuestro país reflejan la necesidad urgente de reformas estructurales y un compromiso más firme del Estado con el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, particularmente en términos de prevención, justicia y reparación efectiva para las víctimas.

Fuentes de consulta

- Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. Página Web. Recuperado el 12 de junio del 2025. En línea: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Página Web. Sentencias. Recuperado el 11 de junio de 2025. En línea: https://corteidh.or.cr/casos_sentencias.cfm
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Página Web. Sentencias. Recuperado el 11 de junio de 2025. En línea: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/alfonsomartin.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Página Web. Sentencias. Recuperado el 11 de junio de 2025. En línea: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/castanedagutman.pdf>